

PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULAN LAS REGIDORAS ESTEFANÍA PORRAS BARAJAS, PALOMA ROBLES LACAYO, PATRICIA PRECIADO PUGA, LILIANA ALEJANDRA PRECIADO ZÁRATE, CELIA CAROLINA VALADÉZ BELTRÁN Y EL REGIDOR ÁNGEL ERNESTO ARAUJO BETANZOS A EFECTO DE DEFINIR LA FECHA, HORARIO Y MECÁNICA PARA ATENDER EL DERECHO DE PETICIÓN ELABORADO POR EL FRENTE CIUDADANO POR EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN GUANAJUATO CAPITAL (FreCiMIR).

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 01 de mayo de 2023 se registró un incendio en el tiradero a cielo abierto del municipio de Guanajuato. Esta situación representó un importante riesgo sanitario que demandó la atención de ciudadanía y autoridades involucradas.

SEGUNDO. El martes 02 de mayo de la misma anualidad, durante la Sesión Extraordinaria número 09, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, administración 2021-2024, autorizó al presidente municipal para la expedición del acto formal de Declaratoria de Emergencia en el territorio del municipio de Guanajuato, derivada del siniestro ocurrido en el tiradero municipal a cielo abierto.

Asimismo, se instruyó a la Tesorera Municipal, Irma Mandujano García, a hacer uso del Fondo de Contingencias para mitigar la contingencia sanitaria producida por el incendio en el tiradero municipal. Lo anterior, en plena sujeción a las Reglas de Operación del Fondo publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 207, año CIV, Tomo CLV, del día 27 de noviembre de 2017.

Atendiendo que, si la situación requiere más fondos de los originalmente presupuestados, y con ello se limitara proveer de insumos y la ejecución de acciones urgentes derivadas de la contingencia, se autorizó a la Tesorera Municipal para realizar ampliaciones y modificaciones presupuestales conducentes, provenientes de incrementos en el pronóstico de ingresos, excedentes y/o remanentes a su disposición así como para que impactando las modificaciones necesarias del presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento.

TERCERO. El 31 de mayo de 2023 el Frente Ciudadano por el manejo Integral de los Residuos en Guanajuato Capital (FreCiMIR) ingresó en las oficinas de Síndicos y Regidores un pliego

petitorio, donde se plasmaron diversas solicitudes puntuales para la gestión integral de residuos, la salud ambiental del municipio de Guanajuato.

Respecto a las acciones inmediatas se solicitó una reunión con el presidente municipal, Mario Alejandro Navarro Saldaña, así como el resto de los miembros del Ayuntamiento y Directivos de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. El 03 de julio de 2023, quienes promovemos el presente punto de acuerdo, realizamos una reunión con diversos representantes del Frente Ciudadano por el Manejo Integral de Residuos, en el recinto de Salón Presidentes, ubicado en Plaza de la Paz #12, zona centro de esta ciudad capital. No omitiendo mencionar que la respuesta a esta petición se asentó por escrito en el oficio SYR/492/2023, y se notificó a los ciudadanos identificados para representar al Frente.

A este espacio de diálogo se invitó al resto del Ayuntamiento, a través del medio de comunicación electrónico denominado "Whatsapp", atendiendo a la habilitación de medios electrónicos para la comunicación institucional. Sin embargo, durante el desarrollo del encuentro, no se contó con la presencia de ningún representante popular electo mediante el partido político Acción Nacional. Por lo que no se ha celebrado un encuentro que satisfaga la petición en sus términos.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. De acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales poseen como atribución la prestación de los servicios públicos, derivado de la proximidad que tienen con la población, tanto en el reconocimiento de necesidades como en su atención.

En este fundamento constitucional, el municipio de Guanajuato tiene a su cargo la prestación del servicio de limpia, lo que implica las siguientes acciones básicas: recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos.

SEGUNDA. Con base en el artículo 76, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de servicios públicos, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, debe prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio; instrumentando los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los servicios públicos, y

en su caso, implementar la innovación tecnológica que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios.

Mientras que, la potestad de administrar los servicios públicos del Municipio, en particular el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; se establece en el artículo 167, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TERCERA. El derecho de petición es una garantía de libertad consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en su artículo 8° señalando a la letra, lo siguiente:

Artículo 8. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

En este orden de ideas, son las autoridades, funcionarios y empleados públicos quienes ostentan la obligación de contestar peticiones realizadas por los particulares, cubriendo con los requisitos de que dicha petición se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. Mientras que la autoridad requerida deberá proveer una contestación por escrito, que muestre congruencia entre lo que se entrega y lo peticionado, emitiéndose en breve tiempo y notificándose o dándose de conocimiento al interesado.

En ese sentido, el cumplimiento de la primera petición inmediata formulada por el Frente Ciudadano por el Manejo Integral de los Residuos en Guanajuato Capital, que implica la celebración de una reunión con los integrantes del Ayuntamiento de Guanajuato y los directivos de la administración pública municipal, no requiere un análisis que dilate la presentación de una respuesta. Además, se observa que, a la fecha del presente recurso, han transcurrido dos meses desde que la petición fue expresada en los términos del artículo 8° constitucional.

Asimismo, atender la solicitud del Frente Ciudadano por el Manejo Integral de los Residuos en Guanajuato Capital, permite preservar los derechos de las y los habitantes del municipio de Guanajuato, reconocidos en el artículo 11 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al establecer lo siguiente:

Derechos de los habitantes del municipio

Artículo 11. Son derechos de los habitantes del Municipio:

I. Utilizar los servicios públicos que preste el Municipio, de acuerdo con los requisitos que establezca esta Ley, los reglamentos municipales respectivos y demás ordenamientos legales aplicables;

(B)

II. Ser atendido por las autoridades municipales, en todo asunto relacionado con su calidad de habitante;

III. Recibir los beneficios de la obra pública de interés colectivo que realice el Ayuntamiento;

IV. Proponer ante las autoridades municipales, las medidas o acciones que juzguen de utilidad pública; y

o
Frente

V. Ejercer el derecho de petición ante las autoridades municipales; y

VI. Los demás que otorguen las leyes y reglamentos

[LO RESALTADO ES PROPIO]

Aunado a lo anterior, debe considerarse que la petición se formula por un conjunto de habitantes que se reúnen constituyendo una asociación, reconocida en las diversas normativas y disposiciones que regulan la participación social y ciudadana, así como en el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, donde se establece que estos organismos de participación podrán colaborar con la gestión de demandas de los municipios, así como en la elaboración de propuestas de interés general, siendo las formas de colaboración con el Ayuntamiento las siguientes:

—

Acciones de las asociaciones de habitantes

Artículo 18. Las asociaciones de habitantes podrán colaborar con el Ayuntamiento, a través de las siguientes acciones:

I. Participar en los consejos municipales;

R

II. Proponer medidas para la preservación del medio ambiente;

R

de

III. Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y

IV. Proponer que determinada necesidad colectiva, se declare servicio público, a efecto de que los ayuntamientos presenten las iniciativas conducentes.

[LO RESALTADO ES PROPIO]

CUARTA. Que con fundamento en el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las regidurías ostentan la facultad de vigilar la correcta observancia de los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento, así como cumplir y hacer cumplir las distintas normativas mexicanas en ámbito de sus competencias.

QUINTA. De acuerdo con el artículo 128, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento tiene como atribución cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe, así como citar a los funcionarios que haya acordado el Ayuntamiento.

A C U E R D O

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato 2021-2024 es autoridad competente para atender las peticiones formuladas por la ciudadanía en materia de la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos en el Municipio de Guanajuato capital.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato 2021-2024 instruye al Secretario de Ayuntamiento para convocar a una mesa de trabajo donde se atenderá la petición inmediata del Frente Ciudadano por el Manejo Integral de los Residuos en Guanajuato Capital respecto a desarrollar una reunión con este cuerpo colegiado, misma que se celebrará tres días hábiles después de la aprobación del acuerdo, a las 10:00 horas en el recinto conocido como Salón Presidentes, ubicado en Plaza de la Paz #12, zona centro de esta ciudad capital.

Para esta reunión deberán ser convocados todos los directores de área de la administración pública municipal que, por sus atribuciones y margen de acción, se vinculen con la atención del servicio de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Ayuntamiento a notificar el acuerdo y la convocatoria al Frente Ciudadano por el Manejo Integral de los Residuos en Guanajuato Capital.

GUANAJUATO; GTO. A LA FECHA DE SU APROBACIÓN



ESTEFANÍA PORRAS BARAJAS



PALOMA ROBLES LACAYO



PATRICIA PRECIADO PUGA



LILIANA ALEJANDRA PRECIADO ZÁRATE



CELIA CAROLINA VALADÉZ BELTRÁN



ÁNGEL ERNESTO ARAUJO BETANZOS